



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 29 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia de persona natural No. 2016-1322.

Mediante auto de data 27 de agosto de 2021 (fl. 262), este Despacho Judicial requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a la carga procesal correspondiente, que para el caso en concreto se trata de haber acreditado el pago de los honorarios provisionales señalados al auxiliar – liquidador-, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de ese auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C.G. del P.), y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que el extremo actor haya acatado la orden, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso de liquidación patrimonial dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante promovido por Alberto Ávila Ángel.

TERCERO: Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

HLER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 132
Hoy -2 NOV 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES